

Entidades reconocidas que participan en la confección, presentación y tramitación de la solicitud única y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico.

27-02-2015

Normativas

Objeto:

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas aplicables para determinar las entidades que podrán acceder a la condición de reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que actuando por cuenta y nombre de los agricultores obtengan el encargo de estos para la confección, presentación y tramitación de la Solicitud Única y solicitudes relativas a la gestión de derechos de Pago Básico.

Concepto:

Entidades reconocidas.

1. Podrán tener la consideración de Entidades Reconocidas por la Consejería de Agricultura y Pesca y Desarrollo Rural para la confección, presentación y tramitación de la solicitud única aquellas entidades que actúan por cuenta de las personas agricultoras para la confección, presentación y tramitación de su solicitud única.
2. Con carácter previo a lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades deberán presentar su solicitud de participación en los plazos establecidos en el artículo 3, y una vez acreditado que cumplen los requisitos previstos en el artículo 5, deberán formalizar el correspondiente convenio con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el que se regularán las condiciones y obligaciones que las mismas asuman, así como la vigencia del mismo.

Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes y documentación deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, y se presentarán preferentemente en el Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. El plazo para solicitar la participación como Entidad Reconocida para la confección, presentación y tramitación de la solicitud única será con carácter general de un mes a contar desde el 1 de septiembre. Una vez establecido el reconocimiento, el mismo surtirá efectos a partir de la campaña siguiente a la presentación de la solicitud.
3. A partir del año 2015 y en adelante, únicamente deberán presentar su solicitud en el mes de septiembre aquellas entidades que no tengan otorgada por la Administración la consideración de Entidad Reconocida.
4. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, y en cualquier caso se deberán adjuntar los estatutos de la entidad así como la documentación acreditativa de la representación.

Base legal:

Orden de 29 de diciembre de 2014, por la que se regulan las entidades reconocidas que participan en la confección, presentación y tramitación de la solicitud única y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2014-25-48.pdf> [1]

Orden de 23 de febrero de 2015, por la que se modifica la Orden de 29 de diciembre de 2014, por la que se regulan las entidades reconocidas que participan en la confección, presentación y tramitación de la solicitud única y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2015-38-40.pdf> [2]

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2014-25-48.pdf>

[2] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2015-38-40.pdf>